+

## **BOLETIN ECLESIÁSTICO**

DE LOS OBISPADOS DE

## SALAMANCA Y CIUDAD-RODRIGO.

Esta publicacion oficiál, que solo se hace para las Iglesias y Párrocos de ambas Diócesis saldrádos veces al mes en los dias que el Prelado dispusiere. Las reclamaciones se dirigirán á la Secretaría de Cámara del Obispado.

## NOS EL OBISPO DE SALAMANCA,

Administrador Apostólico de Ciudad-Rodrigo, etc.

A nuestro Venerable Cabildo Catedral, respetable Clero y muy amados fieles de la Diócesis de Ciudad-Rodrigo, salud en nuestro S. J.

En 24 de Noviembre último con motivo de las Alocuciones pronunciadas por Nuestro Santísimo Padre el Papa Pio IX en el Consistorio secreto de 29 de Octubre anterior, dirigimos al Clero y fieles de Nuestra Diócesis de Salamanca una exhortacion Pastoral excitándoles á redoblar sus fervorosas oraciones é implorar la misericordia Divina en favor de las apremiantes necesidades de la Iglesia y de su cabeza visible el Romano Pontífice. En ella llamabamos tambien la atencion de Nuestros Diocesanos hácia la escasez de recursos que sufre el Vicario de J. C. para sostener su altísima Dignidad y atender á las sagradas obligaciones que pesan sobre su solicitud Pastoral en beneficio de la Iglesia, excitándoles en su conserval

cuencia á contribuir con sus limosnas y voluntarios donativos á aliviar las necesidades de Nuestro comun Padre. Nuestras esperanzas no quedaron defraudadas. Apenas se recibió nuestra carta el Clero, con el celo que le distingue, y los fieles, con su docilidad acostumbrada, celebraron novenas, hicieron rogativas, frecuentaron los Sacramentos y acudieron presurosos á ofrecer y depositar sus limosnas y donativos para el Sumo Pontífice.

¿Podrémos esperar menos del Clero y fieles del Obispado de Ciudad-Rodrigo que recientemente se Nos ha encomendado en Administración Apostólica? El juicio que durante Nuestra permanencia hemos formado de su religiosidad no Nos permite dudar de que obtendremos igual resultado que en la Diócesis de Salamanca. En esta persuasion Nos dirigimos hoy á Nuestros Diocesanos de Ciudad-Rodrigo reproduciendo algunas palabras de aquella Pastoral.

»Despues de haber perdido el Papa Pio IX la mayor parte de sus Estados, nadie ignora que solamente con la ayuda y las generosas oblaciones de los fieles de todo el Orbe Católico ha podido subvenir con grande estrechez á sus multiplicadas necesidades y atenciones de Soberano y Gefe supremo del catolicismo; ¿pero qué sucederia si tuviese que buscar un asilo fuera de Roma? Bien se deja comprender el estado precario á que quedaria reducido. Es pues urgente venir en su socorro y auxilio, proporcionando los hijos recursos á su buen Padre que sufre escasez, y egerciendo la caridad con el mas digno de los necesitados. No se nos oculta el estado de penuria que aflije á los pueblos, ni la falta de recursos de Nues-

tro Clero; pero no se trata de grandes sacrificios, sino de hacer que mientras subsistan las actuales circunstancias y la necesidad del Padre Santo, las limosnas y oblaciones con que hayamos de contribuir á minorar sus amarguras sean fijas y generales, aunque exiguas, y todos puedan tomar parte en esta obra tan meritoria en presencia del Señor. No ignorais, amadísimos en Jesucristo, que en la estima de Dios nuestras limosnas tienen el valor del sacrificio que nos cuestan, y que cuando el Divino Maestro comparaba el pequeño óbolo de la pobre viuda con las cuantiosas ofrendas de los ricos al templo de Jerusalen Esa es, dijo, la que mas ha dado, hociendo de ella este magnífico elogio. Lo mismo os decimos à todos en su nombre. Sin distincion de clases ni condiciones prestad todos vuestro concurso al remedio de esta necesidad comun, porque à todos Nos afecta: contribuid con vuestro óbolo, siquiera sea insignificante. y el que sondea los corazones apreciará debidamente el valor de vuestra ofrenda, no por la cantidad, sinó por el amor con que la hayais hecho y compensará con el céntuplo, segun tiene ofrecido, vuestro sacrificio »

Acariciamos la esperanza de que esta exhortacion será escuchada por todos. Para facilitar su cumplimiento invitamos à Nuestro Clero y Diocesanos de Ciudad-Rodrigo, que se hallen en posibilidad, á que se suscriban mensualmente por una cuota, por módica que sea, y encargamos á Nuestros Párrocos que en cuetro dias solemnes del año, á saber: en los tres dias primeros de las Pascuas de Navidad, Resurreccion y Pentecostés y en el dia de la Asuncion de Nuestra Señora, ó del Patron y

Titular del pueblo respectivo, asociados del Alcalde y algun otro feligrés, que no dudamos se prestarán á ello, hagan en el templo una colecta para las necesidades del Santo Padre, dándonos cuenta del resultado y remitiendo á Nuestra Secretaría ó á Nuestro Vicario general en Ciudad-Rodrigo su producto para enviarlo al representante de la Santa Sede en Madrid, como hemos hecho hasta aquí y haremos en lo sucesivo con el de las suscriciones y oblaciones particulares, que tambien se publicarán en el Boletin Eclesiástico.

Entre tanto os enviamos de lo mas íntimo de Nuestro corazón Nuestra bendicion pastoral en el nombre del

Padre y del Hijo y del Espíritu Santo Amen.

Salamanca 10 de Julio de 1867.—Anastasio, Obispo de Salamanca, Administrador Apostólico de Ciudad-Rodrigo.—Por mandado de S. E. I. el Obispo mi Señor, Lic. Manuel Rivas, V.-Srio.

Esta axhortacion pastoral se leerá en todas las Parroquias de la Diòcesis de Ciudad-Rodrigo al ofertorio de la Mısa del primer dia festivo.

# SECRETARÍA DE CÁMARA Y GOBIERNO de los Obispados de Salamanca y Ciudad-Rodrigo.

Por Real órden de 18 de Junio, espedida por el Ministerio de la Gobernacion, se ha dispuesto que en consecuencia de lo poco satisfactorio que se presenta el estado sanitario de Europa, se considere vigente la Real órden de 8 de Setiembre de 1865, en virtud de la cual

se prohibe la celebracion de exequias de cuerpo presente, hasta que el Gobierno crea conveniente autorizarlas.

Lo que se anuncia en el Boletin para inteligencia de los Sres. Párrocos, sin que por esto dejen de celebrarse los funerales en las parroquias. Salamanca 10 de Julio de 1867.—Lic. Manuel Rivas, V. Srio.

Real decreto resolviendo algunas dudas sobre provision de piezas Eclesiásticas.

Ministerio de Gracia y Justicia. — Habiéndose suscitado dudas acerca de la inteligencia y aplicacion de varias disposiciones del último Concordato sobre provision de piezas eclesiásticas en las iglesias metropolitanas, sufragáneas y colegiales, conformándome con lo que en su razon, de acuerdo con el M. R. Nuncio apostólico y el parecer del consejo de Ministros, me ha propuesto el de Gracia y Justicia,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La alternativa establecida entre mi Rea Corona y los M. RR. Arzobispos y RR. Obispos queda interrumpida en la Sede vacante, en cuyo tiempo todas las provisiones me corresponden, continuando la alternativa en el nuevo Pontificado, segun el estado en que habia quedado el dia en que terminó el anterior.

Art. 2.° Se entiende por promocion el tránsito de una pieza inferior á otra de superior categoría ó consideracion confesion

deracion canónica.

Art. 3. Corresponde exclusivamente à mi Real Co-

rona la presentacion de los Abades, Presidentes de los Cabildos de las Iglesias colegiales y Curas propios á la vez de sus parroquias, prévio concurso especial y pro-

puesta en terna del Diocesano.

Art. 4.° El concurso de oposicion se convocará por el mismo Diocesano con término al menos de 30 dias, y se celebrará en la capital de la Diócesis, haciéndose los ejercicios en el modo y forma que se practica para las prebendas de oficio de la Iglesia catedral, con asistencia de cinco Examinadores sinodales, designados por el Ordinario.

Art. 5.° Serán requisitos indispensables:

1.° Tener el grado mayor en Teología ó Cánones.

2.º Ser ó haber sido Canónigo en Iglesia catedral, de oficio en colegiata, ó Cura párroco por espacio de ocho años, de los cuales dos al menos en parroquia de ascenso.

Art. 6.° El Diocesano remitirá al Ministerio de Gracia y Justicia su propuesta en la forma que se practica

en la provision de curatos.

Art. 7.° Las disposiciones precedentes se aplicarán única y exclusivamente en las vacantes que ocurran en las actuales colegiatas; y en las catedrales que por el Concordato se unen á otras Sillas, luego que esto tenga efecto.

Art. 8.º El Ministro de Gracia y Justicia dispondrá

lo necesario para su cumplimiento.

Dado en Palacio á veintisiete de Junio de mil ochocientes sesenta y siete. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de Gracia y Justicia, Lorenzo Arrazóla. Lista de los alumnos del Seminario Conciliar de Salamanca que han obtenido las notas de Meritissimus y Benemeritus en los exámenes ordinarios para la prueba del Curso académico de 1866 á 1867.

7.º Año de Sagrada Teología.	
Internos D. Alonso Santiago Garcia Meritissir	nus.
D. Benito Borrego Encinas id.	
D. Ignacio Diaz Caneja	
Externos. D. Juan Vicente Botejara	Mind
D. Saturnino Cabezon de	
D. Sebastian Aldalur did.	
D. Eusebio Fernandez id.	
D. Miguel Fernandez Serrano id.	
D. Laureano Vicente Nieto id.	
D. Lorenzo Temprano	batter
D. Manuel Juarez Amor Connection id.	
D. Vicente Polanco Andrés id.	
D. José Martin Bolao Benemer	itus
D. Bernabe Gonzalez Ramos id:	
D. Miguel Gonzalez Moran de Majoras e id.	
D. Pedro Herreros Lopez	
Año 6.º ob A contractive for	
Internos. D. Eugenio Benigno Nether Meritissii	
D. Quintin Octaviano Perdomo id.	Extern
D. Meliton Goñi y Unarriz	
D. Teodoro Ovieta y Beitia id.	
Externos. D. Agapito Suarez Conejo id.	
D. Antonio Gonzalez Andrés id.	
D. Juan Bautista Blazquez id.	kotern
D. Francisco Hidalgo Gullon id.	
D. Pablo Sanchez Martin Benemer	itus.
D. Francisco Gonzalez Sistiaga id.	
Año 5.	
Internos, D. Baldomero Hernandez	mus.



<b>— 240 —</b>	
D. Ruperto Chillon y Bermejo	id. mei.
y zum D. Eugenio Martin Castellanos	id.
D C4 C 31 C 1	id.
D. Higinio Blanco del Valle	id.
Externos. D. Victoriano Mangas Prieto	id.
D. Manuel Guinea y Baranda	id.
Lauraise D. Joaquin de Paz y Mateos	old (I id. araba
D. Francisco García y Franco	id.
	Benemeritus.
D. Vicente Calvo y Gonzalez	not d id. mix
	ile d'id.
D. Juan Domingo Uribarren	doz (I id.
chip termadez de xolarone cida	iii (O. Lin
SS. CANONES.	Mig. D. Mig
Año 3.º	ial at the
Externos. D. Marceliano Partearroyo Mesonero	Meritissimus.
D. Lino Archanco y Ochoa	aid. did.
Año 2.º canalo I can	
	Meritissimus.
D. Joaquin Gonzalez Rodriguez	id.
D. Cayetano Guinea y Baranda	id.
D. Juan María Gonzalez Lopez	id.
D Francisco Arteaga Ortiz	Benemeritus.
Año 1.º	W
Externos. D. Juan Antonio Hernandez y Hernande D. Mariano Llorente Fernandez	id.
D. Justo Zugarramundi y Velasco	id.
D. Valentin Romo de la Mano	Benemeritus.
4.° año de S. Teología.	Dellemeritus.
Internos. D. Gregorio Angulo Garcia	Meritissimus.
D. Fabian Garcia Rodriguez	id.
D. Manuel Escaja Dominguez	id.
D. Julian Gonzalez Rodriguez	d id.
D. Santiago Rodriguez v Mateos	id.
D. Ulpiano Salgado y Salgado	intern.bi D. D.



	D. Domingo Dorado Moriñigo	id.
	D. Ramon Luis Alvarez	id.
	D. Manuel Albarran Horcajo	iu.
	D. Domingo Romeu Aguayo	id.
	D. José Barbero Rodriguez	Benemeritus.
	D. José Sanchez Vera	id.
Externos.	D. Pedro Garcia Repila	Meritissimus
		id.
	D. Juan Miranda Sanchez	id.
	D. Manuel Sanchez Gonzalez	id.
	D. Manuel Escudero Rodriguez	id.
	D. Perfecto Lopez Herbella	id.
	D. Manuel Ramos Ruano	Benemeritus.
	Año 3.º	
Internos.	D. Pablo Zaballos Martin Meritissim	us. Ex æquo.
	D. Leonardo de la Rua Iglesias id.	Ex æquo.
6	D. Félix Aliste Montero	Meritissimus.
	D. Juan Antonio Ruano Martin	did.
	D. Manuel Garcia Salgado	id.
	D. José Calles Cristobal	id.
	D. Marcos Hernandez Ramos	id.
	D. Marceliano Sanchez Robles	id.
	D. Gabriel Moríñigo Alonso	id.
	D. Luis Romo Blanco	id.
	D. Tomás Martil y Muñoz	
	D. Andrés Felipe Gomez	id.
		Benemeritus.
	D. Juan Francisco Sanchez Labajos	
Externos	D. Gerónimo Hernandez y Hernandez	
	D. Joaquin Sanchez Losada	A d id.
	D. Adolfo Sanchez Iglesias	id.
	D. Vicente Calles Juan	id.
	D. José Martin Toribio	id.
ar a fin	D. José Mesonero Gutierrez	id.
- Ju	D. Felipe Rodriguez Garcia	id.

D.	Adrian Santos de Dios	id.
	Francisco Cuellar y Almeida	
D.	Sinforoso Nodal Dávila	id.
D	Isidro Joaquin Garcia Alonso	id.
	José Lopez Garcia	id.
	Juan Vicente Sancho	
D.	Juan Sanchez Hernandez	id.
D.	Martino del Rio Martin	id.
	Pedro Eraña y Cejudo	id.
	Miguel Alfageme Alonso	Benemeritus.
	Pablo Jesus Corrales	id.
	Baldomero Reol Garcia.	id.
	Año 2.°	
	Hilarion Montero Tapia Meritissim	us. Ex æquo.
	José Conrado Hernandez id.	Ex æquo.
, D.	Gabriel Higuera Garcia	Meritissimus.
D.	. Casto de la Rua Ruiz	id.
	Pedro Hernandez Santiago	· id.
D.	Juan Manuel Barreña	id.
D.	Cárlos Escribano Garcia	id.
D.	Pedro Diaz Abin	id.
D.	Pascasio Sanchez	id.
Ď.	José Hernandez Pablos	id.
D.	Pedro Sanchez y Sanchez	id.
D.	Bonifacio Herrero Sanchez	id.
D.	Julian Gonzalez Diaz	id.
auteromeD.	Ignacio Queipo Hernandez	o id.
D.	Enrique Sanz Gonzalez	id.
aumikal D.	Pedro Garcia Martin	id.
	Alejandro de Cora y Cora	id.
D.	Juan Fuentes y Sanchez	id.
D.	Francisco Lopez y Gonzalez	id.
	Francisco Conde Armenteros	Benemeritus.
D.	. Matias Holgado y Mata	oi id.
D.	José Breton Martin	id.

Externos D. Manuel Fraile Rodriguez	Meritissimus.
D. Francisco Marcos Sastre	id id.
D. Vicente Toledano Laborda	id.
D. Francisco Fonseca Mangas	id.mersd
D. Félix Pombero Gallego	of id.
D. Agustin del Pozo Bellido	Benemeritus.
D. Luis de la Rua Saez	id.
D. Sabiniano Perez Castillo	id.
D. Clemente Llorente Gonzalez	id.
Año 1.º	
Internos D. Juan Conde Martin	Meritissimus.
D. Marcos Garcia Fernandez	id.
D. Francisco Panadero Gascon	id.
D. Pedro Martin Puerto	id.
D. Tomás Romo Polo	banan id.
D. José Salvador Recio	id.
D. Casiano Sanchez Aires	need id,
D. Juan Risco Gonzalez	id.
D. Rafael Carriquiri	Benemeritus.
D. Feline Roman Junquera	has maid dillore
D. Pedro Ouintero Madrid	olasmid.
D Francisco Garcia de la Mano	diago, ald. of end
Externos, D. Manuel Gomez Madrid	Meritissimus.
D. Benigno Morales Arjona	and of id.oibens
D. Antonio Diez Gonzalez	id.
D. Mariano Moreda Tiedra	eid. maim
D. Santiago Sesmiro Larrio	Benemeritus.
D. Miguel Garcia Lopez.	10.
D. Isidoro Maldonado Olmos	10.
D. Pablo Lonez Santos	10.
A no la theor entrol tribusing it its low	
S TEOLOGIA.—CARRERA ABREV	IADA
Ano 2. Superior of the state of	lom at chart.
Interna D Feliciano Calvo Martin	Meritissimus.
Externos D. Miguel Hernandez y Hernandez	alogan idents

D. Juan Francisco Polo Herrero.

D. Blas Marcos Muñoz

id. Benemeritus.

Año 1.º

Externos. D. Juan Alonso Casanueva Meritissimus. Ex æquo.

D. Pedro Sanchez Martin id.

Se continuard.

### LEY DE IMPRENTA

publicada por Real Decreto de 7 de Marzo de 1867.

## (Conclusion.)

4. Tratando de asuntos religiosos sin la autorización competente.

5.° Publicando un periódico sin haber cumplido las formalidades que esta lev exige.

6.° No publicando un periódico en el término debido las rectificaciones de que trata el párrafo 1.° de este artículo.

7.° Cuando se tratare de hacer ilusoria por cualquier medio la responsabilidad de las personas que verdaderamente incurrieren en ella, segun esta ley, por los delitos, cometidos por medio de la imprenta.

Art. 45. La responsabilidad de las faltas se exigirá de las mismas personas que la de los delitos.

Art. 46. La correccion de las faltas será impuesta á los responsables de ellas por el Gobernador, ó por el Alcalde, si la falta se cometiere en un pueblo que no sea capital de provincia. La correccion de las faltas comprendidas en los párrafos 2.°, 3.°, 4.°, 5.°, 6.° y 7.° del art. 44, consistirá en una multa de 20 á 400 escudos.

Cuando la multa fuere impuesta por un Alcalde y pasare de 50 escudos, el interesado podrá reclamar al Gobernador, cuyo allo será inapelable. Cuando la impusiere el Gobernador y pasare de 300, el interesado podrá reclamar al Ministro de la Gobernacion, y de su resolucion no habrá ulterior recurso.

En ámbos casos, la reclamacion habrá de hacerse dentro de

los cuatro dias siguientes à la imposicion de la multa.

Art. 47. La accion de la Autoridad y la de los particulares contra las faltas, espirará á los quince dias de haberlas cometido.

Art. 48. El castigo de estas faltas no impedirá la persecu-

cion de los delitos que contuviesen los impresos.

#### TITULO X.

#### DE LAS LITOGRAFIAS, GRABADOS Y CARTELES.

Art. 49. No podrán anunciarse, exhibirse, venderse ó públicarse dibujos, estampaciones litográficas, grabados, estampas, medallas, viñetas, emblemas ni otra alguna produccion de la misma índole, ya aparezcan solas, ó ya en el cuerpo de algun impreso, sin pasar dos ejemplares al Juez de primera instancia de imprenta; otros dos al Gobernador civil y otros dos al Fiscal, si el lugar en que se hubiere de publicar fuere capital de provincia; y si no fuere capital á la Autoridad local del pueblo en que se hubiere de hacer la publicacion.

Se esceptúan de esta disposicion los retratos, vistas de ciudades, paisajes y monumentos. Si alguna de estas clases de producciones contuviere detalles opuestos á la decencia, se castigará este delito como contrario á la moral pública, con arreglo al

art. 28 de esta ley.

Art. 50. Ningun cartel manuscrito, impreso, litografiado ó reproducido bajo cualquier otra forma, podrá fijarse en los parajes públicos sin prévio permiso del Gobernador de la provincia ó de la Autoridad local donde el Gobernador no resida, para lo cual se entregarán á estas con dos horas de antelacion dos ejemplares, y otros dos al Juez de primera instancia de imprenta ó al que hiciera sus veces.

Los escritos, grabados y los litografiados ó autografiados, quedarán sujetos á las disposiciones establecidas en esta ley para los impresos.

#### DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 51. Las disposiciones de esta ley no serán aplicables á los escritos oficiales de las autoridades. Estos quedarán sujetos á las que tratan de la responsabilidad de los empleados.

Tampoco se aplicarán á la Gaceta de Madrid, ni á los docu-

mentos que el Gobierno ó las Autoridades publicaren.

Art 52. Queda subsistente el prévio exámen de las obras dramáticas, novelas, hojas, sueltas, romances, canciones, trovas, motes ú otras publicaciones análogas, impresas ó manuscritas.

Cuando alguno de los citados escritos se refiriese á dogma ó moral cristiana, el Juez exigirá para permitir la publicacion la autorizacion eclesiástica.

Art. 53. El Ministro de la Gobernacion dictará los reglamentos que juzgare convenientes, relativos á la policía de los ramos de imprenta, librería, anuncios, venta y distribuccion de impresos; y el de Gracia y Justicia, por lo que depende de su Ministerio, dará las órdenes que estimare necesarias para el mejor cumplimiento de esta ley.

Art 54. Quedan derogadas todas las leyes, reglamentos y disposiciones que se opongan á lo prescrito en la presente ley.

—Luis Gonzalez Brabo. Madrid 7 de Marzo de 1867.

Continúa la lista de los donativos hechos en esta diócesis de Salamanca á favor del Sumo Pontifice.

Suma anterior . . . 172.338 42

## - 247 -

El Párroco de Sta Elena de Ledesma, por Abril,	
Mayo y Junio	60
El de Calbarrasa de Abajo, por Julio	20
Colecta hecha en el mismo pueblo	10
Un Presbitero de esta Diocesis, por Junio	20
El Parroco de Hornillos	20
El de Sto. Tomé de Rozados, por Junio	12
D. Santiago Cobaleda de id., por id	8
El Párroco de Tejares, por Mayo	10
El de Parada de Arriba, por id	10
El da Abigal por Abril	8
El de S. Juan de Alba, por id	14
El de S. Miguel de Id., Dorid.,	10
El de Terradillos, por id	10
El de Monleon, por id	8
El de Albergueria, por id El de Cantalpino, por id	8
El de Cantalpino, por id	20
El Coadjutor de id., por id	10
El Parroco de Gejuelo del Barro, por id	10
El de Nava de Sotrobal, por id	10
El Coadjutor de Revilla, por id	5
El Parroco de Tala, por id	10
El de Tamames, por id	15
El de Yecla, por id	30
El Coadjutor de id., por id	4
El Parroco de Zarza de Pumareda, por id	10
El de Sanchon de Robledo, por id	10
El de Moscosa, por id	10
El de Pedroso, por id,	10
El de Brincones, por id	8
El de Villoruela, por id	8
D. Andrés Tellez, por Mayo y Junio.	16
El Ilmo. Cabildo, por Mayo	280
Los Señores Beneficiados, por id	96
El Párroco de Cabeza de Diego Gomez	20
El de Tabera de Abajol, por Mayo y Junio	24 20
El Parroco de Moriñigo, por Junio	40
Colecta hecha en el mismo pueblo	16
El Párroco de Topas, por Mayo y Junio.	10
El de Carbajosa de Armuña, por Febrero, Marzo y	24
Abril	30
El de Inigo, por el 2. semestre de este ano	30

240		
El Parroco de Almenara, por Abril y Mayo.	30	17.
El de Campo de Ledesma, por id., id.	30	
D. Fedro Martin Cerezo, por Abril v Mayo	8	
D. Manuel Rivas, por el 2. semestre de este año	24	
El Parroco de Cepeda, por Marzo y Abril	20	
v. Santos Gonzalez, de id., por id., id.	4	
El l'alloco de Pillegna, por Julio Agosto y So		
tiembre	30	
El de Naharros de Matalayegua, por el 1. er semes-		
tre de este año.  El Párreco de Aldearrodrigo.  D. Nicolas Savillano e de companyo de comp	60	
El Parreco de Aldearrodrigo.	20	
D. Miculas Sevinano y demas suscritores de la Par-	20	
roquia de San Benilo de esta Cindad por Innio	19	50
Colectas hechas en Monleras y su anejo Bergan-	10	00
Claulo.	43	
El Economo de la	25	
El I di l'Oco de Villares de Velles nor el 4 er gomes	20	
tre de 1867	48	
tre de 1867.  Juana Catalina Guerra, de id., por id.  Catalina Dominguez, possula de id.	9	
Catalina Dominguez, parvuia, de id.	3	
El l'alloco de Villordela nor Kehrero Marzo Abril		
Mayo y Junio	50	
Los dependientes del mismo, por id., id.	5	
El l'alloco de Araphes, por Anril y Mayo	20	
Colecta necha en el mismo nuento	6	
El Farroco de la Vidola nor Junio	10	
varios vecinos de la vidola nor id	10	
varios vecinos de su aneio, de Villar de Cierves		
por id	15	
D. Pedro Romero, por Julio	16	
Li Laumo, C Hillo, Di. (Illisho) har Illia & A cocto	400	
El l'alloco de Egeme, nor mavo	16	
D. Tomas Prieto Romo, por id	4	
D. Dernabe Gunzalez Ramos, por Julio	6	
Un Presbítero de esta Ciudad	10	
" "LE Committee the second of	-	
Tomat 174	000	00

Тотац. . 174.263 92

Se continuará

El Ilmo. Cabildo y Reneficiados de Ciudad-Rodrigo ofrecen para el Padre Santo 123 rs. y 80 céntimos mensuales.

ESTAB. TIP. DE D. TELESFORO OLIVA.